

ACT/CT/SO/17/09/2019-I

			Donceles	No.	100,	Colonia	Centro
Fecha:	17 de septiembre de 2019	Lugar:	Histórico,	Al	caldía	Cuaul	ntémoc,
	•		Ciudad de México, C.P. 06020				

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	/ Firmal
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	J. Court
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	appai -
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel	Director de Procesos Jurisdiccionales y Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	THE STATE OF THE S

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la inexistencia de la información.

NÚMERO DE FOLIOS: 0001100232919

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 7849/19 ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/09/2019-I

I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicitud de acceso a la información pública sobre las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García:

Solicitud de acceso a la información pública sobre las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García:

- 1.- ¿Cuál es el área o Dirección de la SEP, donde se encuentra adscrita la Coordinación del Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García?
- 2.- ¿Cuál es el número de teléfono y correo electrónico oficial de la Rectoría de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García?
- 3.- ¿Cuál es el domicilio y número telefónico de la Universidad para el Bienestar Benito Juárez García, Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México?
- 4.- ¿Cuál es la carrera que se ofrece en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México?
- 5.- ¿Quién es el Director del Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México?
- 6.- ¿Cuánto es el sueldo bruto y sueldo neto mensual que percibe el Director del Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México?
- 7.- ¿Quiénes son el personal administrativo (nombres y cargos) que labora en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México?
- 8.- ¿Quiénes son los docentes que laboran en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México?
- 9.- ¿Cuál es la fecha en que fueron contratados los docentes que laboran en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México?
- 10.- ¿Cuánto es el sueldo bruto y sueldo neto mensual que perciben los docentes que laboran en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México?
- 11.- ¿Los docentes que laboran en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México, son docentes de asignatura o de tiempo completo?
- 12.- Solicito el Curriculum Vitae de todos y cada uno de los docentes que laboran en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- 13.- ¿Cuántos alumnos se encuentran inscritos en el ciclo escolar Abril Agosto 2019, en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México?
- 14.- ¿Cuáles son las materias o asignaturas que cursan y que cursarán los alumnos en el ciclo escolar Abril Agosto 2019, en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México?
- 15.- Solicito el plan de estudios y el mapa curricular de la carrera que se imparte en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México."(SIC)
- II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud, a saber, a la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/09/2019-I

Siendo la respuesta de la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)** la siguiente:

"En relación al criterio 19/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en virtud de que el solicitante no describe los documentos a los cuales que requiere tener acceso, se considera una mera consulta, así como el criterio 03/17, el cual señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos, sin obligación alguna de generar documentos ad hoc para atender la solicitud de mérito, hago de su conocimiento que previo a una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subsecretaría de Educación Superior, no se localizó documento alguno con las características requeridas.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante mencionar que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en su Anexo 17 (Erogaciones

para los jóvenes), Ramo 11, en el rubro de Educación Superior, se etiquetaron los recursos para el Programa de mérito. Para estos propósitos, la Secretaría de Educación Pública, tiene prevista la creación de un organismo descentralizado, con el que se definirá la naturaleza jurídica y operación del Programa Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García", mismo que por encontrarse en un proceso de revisión y deliberación, no se cuenta aún con una versión definitiva que pueda hacerse pública, por lo que se ubica en el supuesto previsto en el criterio 20/13 emitido por el INAI, en el que se advierte que en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por el particular consista precisamente en esa determinación, procede que el Comité declare formalmente su inexistencia.

Al respecto, con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 fracción II y 143 de la LFTAIP; 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la LGTAIP y en relación al criterio 14/17 emitido por el citado órgano garante, el cual señala que la inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla, así como el criterio 20/13 ya referido; se solicita que el Comité de Transparencia de la SEP declare la **inexistencia** del documento antes descrito.

Asimismo, en aras de privilegiar la transparencia y el derecho a la información, el solicitante podrá consultar elementos relacionados con su consulta, en la Conferencia de prensa del Presidente Andrés Manuel López Obrador, del 28 de mayo de 2019, disponible en el siguiente enlace electrónico: <a href="https://www.gob.mx/presidencia/prensa/conferencia-de-prensa-del-prensa

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/09/2019-I

presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-28-de-mayo-de-2019-201853, en la cual interviene la doctora Raquel Sosa Elízaga, persona instruida por el C. Presidente de la República, para coordinar la puesta en marcha de las Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García", cuya presentación se pone a disposición del particular.

Finalmente, no omito mencionar que la Subsecretaría de Educación Superior, reitera su compromiso de transparentar y privilegiar el acceso a la información, así como a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia que la ley de la materia establece, por lo que una vez que se tengan los documentos solicitados, referentes al Programa Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García", serán públicos" (SIC)

Respondiendo la **Dirección General de Educación Superior Universitaria** (**DGESU**) lo subsecuente:

"Al respecto, me permito informarle que...... se comenta que esta Dirección General de Educación Superior Universitaria no obran documentos que contengan la información requerida por el solicitante del Programa Presupuestario "U083 Universidades para el Bienestar Benito Juárez García".

Cabe señalar que, esta DGESU no ha utilizado recurso alguno del referido programa, ya que deberá ser ejercido por un Organismo Público Descentralizado, que hará uso de los mismos y dará seguimiento a los procesos de planeación y ejecución del programa.

En virtud de lo anterior, y como prueba a la presente respuesta, se anexa la captura de pantalla del **Sistema Integral de la Administración Financiera Federal** (SIAFF) (Anexo 1), en el referido documento, se observa el estado financiero del Programa Presupuestario "U083", destacando que en la totalidad de registros de la columna denominada "**Ejercido**", se observa la cantidad de \$ 0.00" (SIC)

III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

"La razón o motivo de la inconformidad es porque el Sujeto Obligado denominado Secretaría de Educación Pública, entregó información incompleta; así mismo, entregó información que no corresponde con lo solicitado. El archivo identificado como 2329-19, se trata de un oficio de fecha 12 de junio de 2019, suscrito por la Unidad de Transparencia, en el que el sujeto obligado intenta responder algo; sin embargo, no responde nada de lo solicitado y no entrega información solicitada. El archivo 0001100232919_2019-05-21_1_2., es un documento que contiene una tabla con números y datos sobre estado del ejercicio calendarizado, este es un documento que no fue solicitado. El archivo identificado como

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/09/2019-I

0001100232919_2019-06-11_2_1.SES, se trata de un documento que contiene el Programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, este documento tampoco responde a lo que se solicitó. Se puede concluir que el sujeto obligado no respondió a la información solicitada y se dedicó a entregar otro tipo de información."(SIC)

- IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión RRA 7849/19 a la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) a efecto de que se atendiera el recurso.
- V. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión mediante los cuales la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) manifestaron lo siguiente:

"La Subsecretaría de Educación Superior (SES), comenta:

Se reitera la respuesta brindada mediante oficio número **500/CAJ/2019.-1138**, de fecha 07 de junio del presente, en virtud de los siguientes argumentos:

PRIMERO.- Luego de realizar una nueva búsqueda exhaustiva, esta Subsecretaría de Educación Superior reitera que no se cuenta con un documento con las características indicadas por el hoy recurrente, por lo que como lo establecen los artículos 129 de la LGTAIP, 130 de la LFTAIP y el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información que obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

SEGUNDO.- Al respecto, se precisó que el presupuesto para el Programa de mérito se encuentra etiquetado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en su Anexo 17, Ramo 11, en el rubro de Educación Superior, asimismo, se informó que para estos propósitos, la Secretaría de Educación Pública tiene prevista la emisión de un instrumento jurídico para la creación de un organismo descentralizado, con el que se definirá la naturaleza jurídica y operación de las Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García", mismo que por encontrarse en un proceso de revisión y deliberación, no se cuenta aún con una versión definitiva que pueda hacerse pública, por lo que se ubica en el supuesto previsto en el criterio 20/13 emitido por el INAI, en el que se advierte que en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/09/2019-I

determinación definitiva y lo solicitado por el particular consista precisamente en esa determinación, procede que el Comité declare formalmente su inexistencia.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 fracción II y 143 de la LFTAIP; 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la LGTAIP y en relación al criterio 14/17 emitido por el citado órgano garante, el cual señala que la inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla, así como el criterio 20/13 ya referido, se solicitó que el Comité de Transparencia de la SEP declarara la inexistencia del documento antes descrito.

CUARTO.- No se omite mencionar que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, en el cual se tomaron en consideración las siguientes circunstancias:

- Circunstancias de tiempo: Se efectuó una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales de esta Subsecretaría Educación Superior, en el periodo comprendido del ejercicio 2018 al 07 de junio de 2019.
- Circunstancias de lugar: La búsqueda se realizó en los archivos físicos y electrónicos, expedientes, bases y toda expresión documental con que cuenta la SES.
- Circunstancias de modo: Se hizo una búsqueda exhaustiva sin que se localizara documento alguno con las características requeridas por el hoy recurrente; asimismo, en aras de privilegiar la transparencia y el derecho a la información, se remitió al solicitante a la Conferencia de prensa del Presidente Andrés Manuel López Obrador, del 28 de mayo de 2019, disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.gob.mx/presidencia/prensa/conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-28-de-mayo-de-2019-201853, en la cual interviene la doctora Raquel Sosa Elízaga, persona instruida por el C.

 Presidente de la República, para coordinar la puesta en marcha de las

 Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García", en la que hicieron públicos diversos datos sobre ese nuevo servicio educativo y cuya presentación se puso a disposición del recurrente.

QUINTO.- Se reitera el compromiso de este sujeto obligado a transparentar y privilegiar el acceso a la información, así como a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia que la ley de la materia establece, por lo que una vez concluido el procedimiento de creación de instrumento jurídicos y demás elementos para definir la operación, diseño y aplicación del programa en cita, serán públicos.

Subsecuentemente la **Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU),** manifiesta:

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/09/2019-I

Esta DGESU no cuenta con información del Programa Presupuestario "U083" Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, y se reitera que no se cuenta con algún documento respecto a lo requerido por el solicitante de dicho programa.

Finalmente, es importante precisar que el programa antes citado estará a cargo de un Organismo Público Descentralizado, que hará uso de los recursos y dará seguimiento a los procesos de planeación y ejecución.

En el mismo tenor se le informa que el Comité de Trasparencia se encuentra protocolizando el acta en la cual se confirma la inexistencia de la documentación antes referida por la Subsecretaría de Educación Superior (SES), misma que se le enviara a la brevedad posible."(SIC)

VI. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en resolución al recurso de revisión RRA 7849/19, manifestó lo siguiente:

"Se REVOCA la respuesta otorgada por la Secretaria de Educación Pública, y se le instruye a efecto de que:

- · Realice una nueva búsqueda con base en un criterio amplio y exhaustivo en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes, en las que no podrá omitir a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación y en el Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez Garcia, todas estas unidades adscritas a la Secretaria de Educación Pública, a fin de que conozcan y se pronuncien respecto de la solicitud primigenia de información y, se entregue al particular la expresión documental que contenga la información solicitada. "(SIC)
- VII. La Unidad de Transparencia turnó la resolución del recurso RRA 7849/19 emitida por el Pleno del INAI a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP), a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), a la Dirección General de Educación Superior de Profesionales de la Educación (DGESPE) y a la Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal a efecto de que se diera cumplimiento a la misma, las cuales después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, manifestaron lo siguiente:



SESIÓN ORDINARIA ACT/CT/SO/17/09/2019-I

"Subsecretaría de Educación Superior (SES):

En función de lo anterior, atendiendo al correo electrónico recibido el pasado 02 de septiembre, enviado por la Unidad de Transparencia de la SEP y con el propósito de dar cumplimiento a lo instruido en la resolución de mérito, después de efectuar una nueva búsqueda exhaustiva en todos y cada uno de los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Subsecretaría, se reitera que por cuanto hace a los diversos 500/CAJ/2019.-1138 y 500/CAJ/2019.-1337, no se cuenta con la información solicitada por el hoy recurrente.

No se omite mencionar que se utilizó un criterio de búsqueda amplio, en el cual se tomaron en consideración las siguientes circunstancias:

- Circunstancias de tiempo: Se efectuó una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales de esta Subsecretaría Educación Superior (SES), en el periodo comprendido del ejercicio fiscal 2018 al 09 de septiembre del presente.
- Circunstancias de lugar: La búsqueda se realizó en todos y cada uno de los archivos físicos y electrónicos, expedientes, bases y toda expresión documental con que cuenta la SES.
- o **Circunstancias de modo:** Se hizo una búsqueda exhaustiva sin que se localizara documento alguno con las características requeridas por el hoy recurrente.

Al respecto y, como bien se precisa en la resolución de mérito, el pasado 30 de julio se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García (OCUBBJG), mismo que se anexa para pronta referencia y el cual mandata que dicho organismo cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto es prestar, desarrollar, coordinar y orientar

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/09/2019-I

servicios para la impartición de educación superior de calidad, a través de las sedes educativas que deriven del Programa Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García", con base en la participación social y con enfoque a estudiantes ubicados principalmente en zonas de alta y muy alta marginación del país, así como coordinar, ejecutar, planear, implementar y evaluar los mecanismos a través de los cuales se mejorarán las oportunidades educativas de aquellos aspirantes que demandan su admisión en instituciones públicas que imparten educación superior.

Derivado de lo anterior y, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 del Decreto de mérito y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, corresponde a la Dirección General, administrar y representar legalmente al Organismo; asimismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos de la 23 de la LGTAIP y 1 y 9 de la LFTAIP, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad; en virtud de lo anterior, se deberá solicitar la información al OCUBBJG.

Lo anterior, aunado a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Quinto del Decreto anteriormente citado, el cual establece que la SEP llevará a cabo los actos administrativos necesarios para transferir al OCUBBJG, los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, al Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, en un plazo no mayor a 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor dicho Decreto; lo cual, de acuerdo la información proporcionada por la Dirección General de Educación Superior Universitaria ya ha sido efectuado, por lo que cualquier información adicional deberá ser solicitada a esa Dirección General.

En ese tenor, el Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito

Juárez García es el responsable de rendir cuentas respecto del ejercicio de dichos



ACT/CT/SO/17/09/2019-I

recursos, así como de informar a las instancias competentes sobre su aplicación, con la participación que corresponda a la SEP.

Finalmente se reitera el compromiso de este sujeto obligado a transparentar y privilegiar el acceso a la información, así como a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia que la ley de la materia establece.

Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU):

Con el propósito de atender lo solicitado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Unidad de Enlace turnó el escrito de la resolución a esta Unidad Administrativa, quien comenta lo siguiente:

El día 06 de septiembre del ejercicio en curso, esta DGESU efectuó una nueva búsqueda con el carácter de exhaustiva en todos los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuenta esta Dirección General en las oficinas ubicadas en Avenida Universidad 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México; no obstante, no se localizó la información solicitada.

Cabe señalar que, el Organismo Público Descentralizado denominado "Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García", está a cargo del Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, lo anterior en virtud del "DECRETO por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García" (Decreto); se proporciona liga para pronta referencia:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566761&fecha=30/07/2019

Es importante precisar que, se realizó la transferencia de los recursos del Programa Presupuestario "U083" Universidades para el Bienestar Benito Juárez García al Organismo



SESIÓN ORDINARIA ACT/CT/SO/17/09/2019-I

Público Descentralizado referido, <u>en ese sentido dicho ente es responsable de rendir</u> cuentas respecto del ejercicio los recursos, y por lo tanto, de lo requerido en la presente resolución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto, y en específico con su TRANSITORIO QUINTO, que a la letra dice:

"QUINTO. La Secretaría de Educación Pública llevará a cabo los actos administrativos necesarios para transferir al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, al Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, en un plazo no mayor a 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Una vez realizada la transferencia señalada en el párrafo anterior, el Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García será responsable de rendir cuentas respecto del ejercicio de dichos recursos, con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Pública." (Énfasis agregado)

Como prueba de lo previamente señalado en la presente respuesta, se anexa la captura de pantalla actualizada del Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF) (Anexo 1); en el referido documento, se observa el estado financiero del Programa Presupuestario "U083", destacando que en la totalidad de registros de las columnas denominadas "Modificado", "Ejercido" y "Por Ejercer", se observa la cantidad de \$ 0.00. Lo cual advierte que esta DGESU no ejerció recursos del Programa "U083", y que no se encuentran los recursos disponibles en esta Unidad Administrativa.

Finalmente, no se omite precisar que, a esta Dirección General no le corresponde participar en ningún punto respecto a lo solicitado de forma primigenia por el ahora recurrente, y en virtud de lo señalado previamente no es competencia de esta DGESU contar con información del Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.



SESIÓN ORDINARIA ACT/CT/SO/17/09/2019-I

Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP):

Luego de realizar una búsqueda exhaustiva el día 2 de septiembre de 2019 en los archivos físicos y electrónicos, en esta Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, ubicada en los sectores 2-3, 3-G, 3-28 y 5-11 de Av. Universidad No. 1200 Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, 03330 CDMX, se precisa que no se encontró la información solicitada en el folio 0001100232919 y en el recurso de revisión 7849/19 en la resolución al recurso señalado.

Ahora bien, esta Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) con fundamento por el artículo 20 del Reglamento Interior de la SEP, no es sujeto Obligado en el cumplimiento de la sentencia que le recae al Recurso de Revisión 7849/19, en virtud de que no es una Unidad Responsable de las Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García", que coordina la Dra. Raquel Sosa Elizaga.

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR):

Al respecto se informa que, la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior en su carácter de autoridad educativa federal, ejerce las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, relativas al otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE) de tipo superior federal, respecto de los planes y programas de estudios que soliciten los particulares.

Ahora bien, en atención a la solicitud de información antes transcrita, esta unidad administrativa el día 03 de septiembre de 2019 llevó a cabo una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos, electrónicos, así como en los archivos de concentración con los que cuenta la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación en el domicilio ubicado en Avenida Universidad número 1200, Sector 0-14 y 1-27°, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330, con el fin de localizar la información requerida, sin que



ACT/CT/SO/17/09/2019-I

se localizara documento alguno que refiera contener los requerimientos e información marcados con los **números de 1 al 15** de la solicitud, sin embargo, analizando la petición se observa que lo solicitado, no es competencia de esta dirección de área y por ende, no se cuenta con la información específicamente solicitada, de conformidad con el artículo 13 y 130 cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo tanto, no existe obligación alguna de generar documentos ad hoc para atender la solicitud que nos ocupa, por lo que, no es necesario que el Comité de Transparencia que corresponde a esta autoridad, confirme la inexistencia de la información solicitada, lo anterior se apoya en los criterios 03/17 y 07/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Dirección General de Educación Superior de Profesionales de la Educación (DGESPE):

Conforme a lo que instruyó el Pleno del INAI, se realizó una búsqueda exhaustiva del 2 al 4 del presente, en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General ubicados en Av. Universidad 1200, cuadrantes 5-13, 5-14, 5-15, y 5-19, Col Xoco, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México no se localizó la información que solicita el ciudadano.

Adicionalmente, es importante señalar que el 30 de julio de este año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, por lo que se orienta al ciudadano a presentar su solicitud a este organismo.

Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal:

Sobr el particular, me permito informarle que de acuerdo al artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, esta Coordinación auxilia al Secretario en las acciones de coordinación de las entidades paraestatales agrupadas en el sector a cargo de la Secretaría, así como en las de los órganos desconcentrados adscritos directamente al propio Secretario.

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/09/2019-I

Al respecto, me permito informarle que esta Unidad Responsable manifiesta que con fecha 10 de septiembre del presente año ha realizado una búsqueda exhaustiva, por lo antes citado, se informa que no se encontró información alguna en los archivos físicos ni electrónicos de esta Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal con domicilio en Av. Revolución #1425, Nivel 29, Col. Campestre C. P. 01040, Ciudad de México, aunado de que no tiene competencia para dar respuesta a la solicitud; no obstante, se sugiere dirigirse al Organismo Coordinador de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, la cual podrá proporcionarle los datos de su solicitud."(SIC)

Por lo tanto, la Subsecretaría de Educación Superior (SES), la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP), la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), la Dirección General de Educación Superior de Profesionales de la Educación (DGESPE) y la Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal, aportando los elementos mínimos de búsqueda de la información requerida por el ciudadano, solicitan a este H. Comité, la confirmación de la inexistencia de la documentación que de cuenta a los solicitado por el ciudadano en el folio 0001100232919: Solicitud de acceso a la información pública sobre las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García: 1.- ¿Cuál es el área o Dirección de la SEP, donde se encuentra adscrita la Coordinación del Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García? 2.- ¿Cuál es el número de teléfono y correo electrónico oficial de la Rectoría de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García? 3.- ¿Cuál es el domicilio y número telefónico de la Universidad para el Bienestar Benito Juárez García, Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México? 4.- ¿Cuál es la carrera que se ofrece en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México? 5.- ¿Quién es el Director del Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México? 6.- ¿Cuánto es el sueldo bruto y sueldo neto mensual que percibe el Director del Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México? 7.- ¿Quiénes son el personal administrativo (nombres y cargos) que labora en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México? 8.- ¿Quiénes son los docentes que laboran en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México? 9.- ¿Cuál es la fecha en que fueron contratados los docentes que laboran en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México? 10.- ¿Cuánto es el sueldo bruto y sueldo neto mensual que perciben los docentes que laboran en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México? 11.- ¿Los docentes que laboran en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México, son docentes de asignatura o de tiempo completo? 12.- Solicito el Curriculum Vitae de todos y cada uno de los docentes que laboran en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México. 13.- ¿Cuántos alumnos se encuentran inscritos en el ciclo escolar Abril - Agosto 2019, en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México? 14.- ¿Cuáles son las materias o asignaturas que



ACT/CT/SO/17/09/2019-I

cursan y que cursarán los alumnos en el ciclo escolar Abril - Agosto 2019, en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México? 15.- Solicito el plan de estudios y el mapa curricular de la carrera que se imparte en el Plantel Cuauhtémoc, Ciudad de México.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/17/09/2019-I.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LOS DOCUMENTOS QUE DEN CUENTA A LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA: 1.- ¿CUÁL ES EL ÁREA O DIRECCIÓN DE LA SEP. DONDE SE ENCUENTRA ADSCRITA LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA? 2.- ¿CUÁL ES EL NÚMERO DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LA RECTORÍA DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA? 3.- ¿CUÁL ES EL DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO DE LA UNIVERSIDAD PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA, PLANTEL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO? 4.- ¿CUÁL ES LA CARRERA QUE SE OFRECE EN EL PLANTEL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO? 5.- ¿QUIÉN ES EL DIRECTOR DEL PLANTEL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO? 6.- ¿CUÁNTO ES EL SUELDO BRUTO Y SUELDO NETO MENSUAL QUE PERCIBE EL DIRECTOR DEL PLANTEL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO? 7.-¿QUIÉNES SON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO (NOMBRES Y CARGOS) QUE LABORA EN EL PLANTEL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO? 8.- ¿QUIÉNES SON LOS DOCENTES QUE LABORAN EN EL PLANTEL CUAUHTÉMOC. CIUDAD DE MÉXICO? 9.- ¿CUÁL ES LA FECHA EN QUE FUERON CONTRATADOS LOS DOCENTES QUE LABORAN EN EL PLANTEL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO? 10.- ¿CUÁNTO ES EL SUELDO BRUTO Y SUELDO NETO MENSUAL QUE PERCIBEN LOS DOCENTES QUE LABORAN EN EL PLANTEL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO? 11.- ¿LOS DOCENTES QUE LABORAN EN EL PLANTEL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, SON DOCENTES DE ASIGNATURA O DE TIEMPO COMPLETO? 12.- SOLICITO EL CURRICULUM VITAE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCENTES QUE LABORAN EN EL PLANTEL CUAUHTÉMOC. CIUDAD DE MÉXICO. 13.- ¿CUÁNTOS ALUMNOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL CICLO ESCOLAR ABRIL - AGOSTO 2019, EN EL PLANTEL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO? 14.- ¿CUÁLES SON LAS MATERIAS O ASIGNATURAS QUE CURSAN Y QUE CURSARÁN LOS ALUMNOS EN EL CICLO ESCOLAR ABRIL - AGOSTO 2019. EN EL PLANTEL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO? 15.- SOLICITO EL PLAN DE ESTUDIOS Y EL MAPA CURRICULAR DE LA CARRERA QUE SE IMPARTE EN EL PLANTEL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, QUE SON SOLICITADOS POR EL



ACT/CT/SO/17/09/2019-I

CIUDADANO EN EL FOLIO CON NÚMERO 0001100232919, POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERITOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19, 138 FRACCIÓN II Y 139 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 13, 141 FRACCIÓN II Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO 2.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la inexistencia de la información.

NÚMERO DE FOLIOS: 0001100377619

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 10517/19 ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Alegatos.

I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito el detalle de los lineamientos pedagógicos diseñados por la SEP para poner en marcha el Programa de Educación Musical y Orquestas Escolares, como se anuncia en el Boletín No.103 de la SEP del 17 de julio de 2019. Asimismo, solicito el convenio de colaboración entre la SEP y la Asociación Azteca Amigos para la Cultura y las Artes AC en el que se establece el donativo gratuito del uso del modelo de enseñanza musical Esperanza Azteca; del uso en comodato de aproximadamente 6,000 instrumentos y de un sistema de control de gestión para seguimiento de las orquestas, como lo indica el mismo Boletín 103 de la SEP. Solicito el documento completo que contiene el modelo de enseñanza musical Esperanza Azteca que se aplicará en las escuelas de educación básica de la SEP y del sistema de control de gestión para el seguimiento de las orquestas. De igual forma, el número de pedagogos y profesores de música que participarán en el Programa de Educación Musical y Orquestas Escolares, el presupuesto asignado a este Programa, el número de docentes responsables y el monto de la partida presupuestal destinada al mantenimiento y reparación de los instrumentos que se usen en las primeras 64 orquestas que la SEP pretende crear en el ciclo escolar 2019-2020."(SIC)

II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud, a saber, a la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE) y a la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC) para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. Dichas áreas administrativas manifestaron lo que sigue:

"La Subsecretaría de Educación Básica (SEB), manifiesta que: "...no es competente para emitir una respuesta a la solicitud de información, por lo que se sugiere dirigir el presente

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/09/2019-I

requerimiento, además de las unidades responsables ya identificadas por esa Unidad de Transparencia, a la Dirección General de Desarrollo Curricular, la cual tiene entre sus atribuciones la elaboración de las propuestas de planes y programas de estudio para la educación básica; y la promoción y desarrollo de proyectos de investigación educativa en materia de planes y programas de estudios y métodos, procesos y enfoques pedagógicos para la educación básica.

La Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), informa que: "...no es competencia de esta Unidad Administrativa, se sugiere al particular gire la presente solicitud a la Subsecretaría de Educación Básica(...)

La Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC), manifiesta que: "...no se encuentra vinculado a la Dirección General de Desarrollo Curricular, por lo que no es posible dar una respuesta al ciudadano" (SIC)

III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

"La respuesta emitida por la SEP es inaceptable al decir que "no es competencia" de ninguna de las áreas mencionadas. Mi solicitud es muy específica relacionada con el Programa de Educación Musical y Orquestas Escolares que la misma SEP dio a conocer en el Boletín No.103 de la SEP del 17 de julio de 2019, el cual se puede consultar en el portal web de la secretaría. La misma SEP es la que anunció este programa avalado y dado a conocer por el mismo secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma Barragán, como el mismo Boletín lo indica e incluye declaraciones del funcionario. Si el secretario de Educación está anunciando este Programa deben existir los lineamentos pedagógicos y los recursos públicos destinados al mismo. No es un programa fantasma, es un Programa que el secretario ha anunciado. Por este motivo, solicito al INAI que haga cumplir la ley de derecho a la información "(SIC)

IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión RRA 10517/19 a la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE) y a la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC) a efecto de que se atendiera el recurso, mediante el cual, la Subsecretaría de Educación Básica (SEB) solicita lo siguiente:

"Al respecto, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, y toda vez que no se encontró documento alguno del cual se desprenda la información solicitada referida a los lineamientos pedagógicos diseñados por la SEP para poner en marcha el Programa de Educación Musical y Orquestas Escolares, así como el convenio de colaboración entre la SEP y la Asociación Azteca Amigos para la Cultura y las Artes AC, se solicita a la Unidad de Transparencia que por su conducto se someta a consideración del Comité de Transparencia la inexistencia de la información de mérito. Lo anterior en estricto

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/09/2019-I

apego al artículo 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la LGTAIP y 130, cuarto párrafo de la LFTAIP, con base en las facultades, competencias y funciones de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB) se realizó una búsqueda de la información solicitada, conforme a las siguientes circunstancias de tiempo, modo y lugar:

- Circunstancias de tiempo: Se efectuó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), en el momento en que se presentó la solicitud de información en mención, así mismo, se realizó una nueva búsqueda en el tiempo que se turnó el recurso de revisión citado.
- **Circunstancias de modo**: Se efectuó una búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y electrónicos de esta subsecretaría, expedientes y bases de datos a su cargo; sin localizar la información.
- Circunstancias de lugar: La búsqueda se realizó en los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases cuyas oficias están ubicadas en Argentina # 28, colonia Centro Histórico, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, así mismo en las oficinas de la Avenida Universidad 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.

Adicionalmente sirve de apoyo a la presente el siguiente Criterio de Interpretación:

Criterio 12/10 Primera Época emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco · 4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar · 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño · 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga · 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal, que refiere:

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados la Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente: decir. deben motivar precisar razones

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/09/2019-I

por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta."(SIC)

Por lo tanto, la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB),** aportando los elementos mínimos de búsqueda de la información requerida por el ciudadano, solicitan a este H. Comité, la confirmación de la inexistencia de la documentación que de cuenta a los solicitado por el ciudadano en el folio 0001100377619: Solicitud de acceso a la información pública sobre los lineamientos pedagógicos diseñados por la SEP para poner en marcha el Programa de Educación Musical y Orquestas Escolares, así como el convenio de colaboración entre la SEP y la Asociación Azteca Amigos para la Cultura y las Artes AC.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/17/09/2019-I.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LOS DOCUMENTOS QUE DEN CUENTA SOBRE LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS DISEÑADOS POR LA SEP, EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ORQUESTAS ESCOLARES, ASÍ COMO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SEP Y LA ASOCIACIÓN AZTECA AMIGOS PARA LA CULTURA Y LAS ARTES AC, QUE SON SOLICITADOS POR EL CIUDADANO EN EL FOLIO CON NÚMERO 0001100377619, POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERITOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19, 138 FRACCIÓN II Y 139 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 13, 141 FRACCIÓN II Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.